

 Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT	ACUERDO DE CAPACITACIÓN		FECHA: 24-01-2019
			CÓDIGO: RG-INDOT-447
	Versión: 01		PÁGINA: 1 de 3
	PUBLICADO	EN ANALISIS	
	☒	☐	
		BORRADOR	OBSOLETO
		☐	☐

ACUERDO DE CAPACITACIÓN

Comparecen a la celebración del presente acuerdo de capacitación, por una parte el Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células-INDOT, representado por su Director Ejecutivo _____; y, por otra parte el/la _____ servidor/a público/a del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, a quienes en adelante y para efectos del presente acuerdo se les denominará INDOT y el/la servidor/a, respectivamente. Las partes de manera libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente acuerdo de capacitación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Uno de los pilares estratégicos del INDOT es el desarrollo del Talento Humano que implica:

1. Fomentar la especialización del Talento Humano a través de la formación y la investigación permanente.
2. Fortalecer la cultura organizacional, en liderazgo, valores, ética y trabajo en equipo.

Para cumplir con estos objetivos y para que el INDOT pueda prestar servicios públicos de óptima calidad, se deben fortalecer los conocimientos de sus colaboradores mediante la implementación y desarrollo de programas de capacitación, conforme se establece en el Artículo 71 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP.

El artículo 209 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que: "...Es obligación de la o el servidor capacitado o formado acogerse a este programa interno diseñado por la UATH, y cumplir con el objetivo multiplicador."

SEGUNDA.- OBJETO

De conformidad con los antecedentes señalados, la servidora y/o servidor se compromete a participar en los eventos académicos y capacitaciones a que sea invitado por la Institución, comprometiéndose a cumplir con todos los deberes que de este acuerdo se derivan.

TERCERA.- DEBERES DE LA SERVIDORA O SERVIDOR

- 3.1. Asistir con puntualidad a los eventos de capacitación a los que fuera invitado por parte del INDOT.
- 3.2. En el caso que la servidora y/o servidor no pueda asistir al evento de capacitación, deberá presentar su justificación, debidamente aceptada por su jefe inmediato, en el término máximo de hasta tres días hábiles anteriores a la capacitación. La servidora o servidor procurará que la justificación de su inasistencia se notifique a la mayor brevedad posible.

 Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT	ACUERDO DE CAPACITACIÓN		FECHA: 24-01-2019
			CÓDIGO: RG-INDOT-447
	Versión: 01		PÁGINA: 2 de 3
	PUBLICADO	EN ANALISIS	
	☒	☐	
	BORRADOR	OBSOLETO	
	☐	☐	

3.3. La servidora o servidor deberá poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en las capacitaciones a las que haya asistido por un lapso igual al triple del tiempo que duren los eventos de capacitación.

3.4. No abandonar sin causa justificada los eventos organizados para capacitación. De hacerlo, deberá reembolsar los costos derivados de su participación en la capacitación. Además el abandono injustificado de cursos o de las actividades previstas en un programa de formación o capacitación, será causal para reprobalo.

CUARTA.- INCUMPLIMIENTO DE LA SERVIDORA O SERVIDOR

4.1 En caso que la servidora o servidor cese en su puesto por: renuncia voluntaria formalmente presentada; por pérdida de los derechos de ciudadanía declarada mediante sentencia ejecutoria, por destitución; o, por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización y no pueda poner en práctica los conocimientos adquiridos en el triple del tiempo empleado en la capacitación, o no transmita o ponga en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en los términos definidos en la cláusula quinta de este acuerdo cuando sea pertinente, o haya reprobado la capacitación, el señor Director Ejecutivo del INDOT, podrá disponer la adopción de todas las medidas administrativas a que hubiere lugar para la restitución proporcional de los valores invertidos en la capacitación.

4.2 La servidora o servidor estará obligado a devolver al INDOT el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su capacitación, en un plazo no mayor a sesenta días, pudiendo estos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía.

QUINTA.- DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS

Por efectos de este convenio el/la servidor/a capacitado/a, se obliga a transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos y prestar sus servicios por el triple del tiempo utilizado para la formación o capacitación, debiendo la Dirección de Administración de Recursos Humanos, planificar los programas internos para impartir los conocimientos adquiridos.

La transmisión o puesta en práctica de conocimientos de los capacitados procederá siempre que el costo de la capacitación sobrepase el valor correspondiente a un sueldo básico unificado de los trabajadores del sector privado y que la carga horaria sea mayor a veinte y cuatro horas, la réplica deberá ser coordinada con la UATH tomando en cuenta por lo menos una de las siguientes modalidades:

Si la servidora o servidor se rehúsa a difundir sus conocimientos, será impedido de participar en las actividades de capacitación hasta tanto no cumpla con las actividades de difusión, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula cuarta de este acuerdo.

 Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células INDOT	ACUERDO DE CAPACITACIÓN		FECHA: 24-01-2019
			CÓDIGO: RG-INDOT-447
	Versión: 01		PÁGINA: 3 de 3
PUBLICADO	EN ANALISIS	BORRADOR	
☒	☐	☐	☐

SEXTA.- AUTORIZACIÓN

Para garantizar la obligación establecida en el numeral 4.2 de este acuerdo, la servidora o servidor autoriza expresamente al Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células-INDOT para que se le debiten automáticamente de su liquidación los costos de capacitación no devengados.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS

7.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a la mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

7.2. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no se llegare a un acuerdo en mediación, las partes se someten al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del INDOT.

7.3. La legislación aplicable a este acuerdo de capacitación es la ecuatoriana.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia firman las partes en tres ejemplares de igual valor y contenido, en San Francisco de Quito D.M., el/la _____, Director Ejecutivo, a los _____ días del mes de _____ de 20 _____.

El servidor o la servidora con cédula de identidad No. _____, suscribe en la ciudad de Quito a los _____ días de _____ de 20 _____.

Director Ejecutivo - INDOT

CC: _____